

## A N E X O

## PROYECTO DE EVALUACIÓN INTERNA Y DESARROLLO DE CENTROS

CURSO 1996/97

Nº.....

CENTRO: .....

CÓDIGO: .....

DIRECCIÓN: .....

LOCALIDAD: .....

TELÉFONO: .....

FAX: .....

DIRECTOR/A: .....

NIVELES EDUCATIVOS QUE SE IMPARTEN: .....

Educación  
InfantilEducación  
PrimariaEducación  
SecundariaFormación  
Profesional

Nº DE PROFESORES/AS DEL CENTRO: .....

Nº DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO: .....

CURSO ESCOLAR EN QUE INICIÓ LA ANTICIPACIÓN L.O.G.S.E.: .....

PROYECTOS EN LOS QUE PARTICIPA EL CENTRO ESTE CURSO Y/O HA PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS:

.....  
.....  
.....

OTRAS OBSERVACIONES O CONSIDERACIONES: .....

**1946 ORDEN de 18 de noviembre de 1996, por la que se convocan becas de postgraduados para la realización de tesis doctorales.**

La adecuada potenciación de los recursos humanos y materiales es requisito previo para un desarrollo satisfactorio de la investigación científica y técnica que permita a la Comunidad Autónoma de Canarias entroncarse con provecho en los planes de investigación españoles y europeos, y desarrollar de manera específica planes en su propio ámbito.

La cualificación de los recursos humanos es un requisito fundamental para fortalecer los procesos de innovación y, por tanto, reforzar el grado de competitividad de las economías. Por otra parte, los recursos humanos son un factor estratégico del desarrollo de los sistemas de ciencia y tecnología en la medida en que el incremento y la cualificación del personal dedicado a actividades de investigación permite el aumento del rendimiento científico de los recursos económicos dedicados a las actividades de ciencia y tecnología. Dada la importancia que las actividades científico-tecnoló-

gicas tienen para el desarrollo económico y el bienestar social, el fortalecimiento de los recursos humanos dedicados a la investigación constituye una inversión a medio y largo plazo de la sociedad canaria que redundará en la mejora de la productividad de la economía canaria.

Por esta razón, uno de los objetivos de la política científica del Gobierno de Canarias es la formación básica como investigadores de los titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral en aquellas áreas de conocimiento en las que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene déficit de doctores. Desde esta perspectiva, la presente convocatoria continúa la política de becas destinada a la formación como doctores de los titulados universitarios residentes en Canarias.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 5.1 del Decreto 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

## DISPONGO:

## Primero.- Objeto.

Convocar becas de postgraduados para la realización de tesis doctorales tanto de nueva adjudicación como renovaciones y aprobar las bases por las que se registrarán las mismas, que se contienen en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Normas por las que se registrarán estas becas.

A efectos de determinar su régimen jurídico, las becas a las que se refiere la presente Orden se considerarán subvenciones y como tales se regularán por las bases contenidas en el anexo y por las normas que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para su desarrollo, aplicación, control y seguimiento.

Asimismo, y para lo no dispuesto expresamente en las normas anteriores, será de aplicación el Decreto 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las normas que lo desarrollan.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,

José Mendoza Cabrera.

## ANEXO

Primera.- Objeto de estas becas. Modalidades de becas y objeto de las mismas.

Las becas para la realización de tesis doctorales tienen como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, dentro de un programa de estudios de tercer ciclo, en un área de conocimiento científico o técnico, incluyendo la posible renovación de las becas que para la misma finalidad se convocaron en años anteriores. Con el fin de cubrir de forma más efectiva este objetivo se convocan dos modalidades de becas:

Modalidad A: se establecen 6 becas para los mejores expedientes, según el procedimiento de selección que se indica más adelante.

Modalidad B: se establecen becas para la realización de tesis doctorales en los siguientes campos considerados prioritarios para las necesidades universitarias y de investigación de las Islas Canarias.

A) Recursos Naturales: Recursos hídricos y tecnologías del agua; Medio ambiente; Tratamiento y reciclaje de residuos; Energías renovables; Planificación del territorio.

B) Estudios Sociales y Económicos: Formación y cualificación de recursos humanos; Turismo; Servicios sociales; Mercado de trabajo; Bienestar social; Igualdad de oportunidades.

C) Investigación y Desarrollo Agrícola y Pesquero.

D) Estudios encaminados a la potenciación de las relaciones Norte-Sur, en especial los de carácter socioeconómico, sanitario, agrícola y tecnológico.

E) Investigación básica avanzada con posibles aplicaciones tecnológicas.

F) Salud: estudios sobre problemas sanitarios de la sociedad canaria.

G) Estudios históricos y lingüísticos de Canarias.

H) No estén en algunos de los casos anteriores, pero su investigación se considere de interés para el desarrollo del conocimiento científico.

## Segunda.- Importe.

1. La dotación económica de la beca se fijará cada año por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación.

2. La duración será de 4 años a contar desde la fecha de Resolución de concesión. Las becas concedidas en las convocatorias de los años 1995, 1994 y 1993, podrán ser renovadas en esta convocatoria por el periodo que le reste para completar los 4 años consecutivos.

3. La posesión de una de estas becas es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad. Asimismo, también será incompatible con cualquier retribución, sueldo o salario.

4. La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con el Centro de aplicación de la beca al que quede adscrito el becario. Tampoco implica ningún compromiso por parte del Centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

5. La dedicación al trabajo de investigación será exclusiva.

6. Las subvenciones convocadas por la presente Orden se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma. La cantidad a destinar para estas subvenciones será fijada anualmente por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes. Para optar a estas becas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. No encontrarse realizando ninguna actividad remunerada.

2. Ser residente en Canarias.

3. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una Facultad o Escuela Técnica Superior, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en fecha posterior al 1 de junio de dos años anteriores al de la solicitud para las nuevas adjudicaciones.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no públicos, deberán estar homologados o, en su caso, reconocidos con plenos efectos civiles en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

4. Sólo podrán ser Centros de aplicación de estas becas las Universidades y Centros de Investigación.

5. Los requisitos deben acreditarse en la documentación que se aporte según se indica en la disposición siguiente.

Cuarta.- Documentación a aportar. Las becas que se convocan por la presente Orden se solicitarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. Se solicitarán conforme al modelo que se incluye como anexo I.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. En las solicitudes el interesado hará constar expresamente lo siguiente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de la Administración autonómica.

4. Las solicitudes se presentarán por duplicado y deberán ir acompañadas de la documentación que se señala a continuación, también por duplicado:

a) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad del solicitante (o del pasaporte en su caso).

b) Fotocopia cotejada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que además conste:

- Número de convocatorias agotadas para aprobar cada asignatura.

- Nota media calculada asignando 1 por cada aprobado, 2 por cada notable, 3 por cada sobresaliente, 4 por cada matrícula de honor y 0,5 por cada convocatoria no presentada o suspendida utilizada para aprobar las asignaturas. Luego de sumar lo anterior el resultado se divide por el número de convocatorias totales agotadas para aprobar la carrera.

En el caso de los solicitantes de becas de Modalidad A, el centro deberá certificar, además, que el alumno es el de mayor nota media de su promoción.

d) Currículum vitae documentado, según modelo recogido en el anexo II, del solicitante.

e) Memoria del proyecto de Tesis Doctoral a realizar, según modelo recogido en el anexo III, con la conformidad del Director de la tesis.

f) Presupuesto de gastos y fuentes de financiación, según modelo recogido en el anexo IV.

Una vez que la Dirección General comunique la concesión de la beca, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación, por duplicado, cotejada en su caso:

a) Carta de aceptación en el plazo de quince días a contar desde su notificación, según modelo recogido en el anexo V.

b) Certificación acreditativa de haber cursado o estar cursando los créditos de un programa de tercer ciclo.

c) Certificado acreditativo de la residencia en Canarias. Original y fotocopia.

d) Original de la certificación académica personal, según requisitos del apartado 4.c) anterior.

e) Certificado de incorporación al Centro, según modelo recogido en el anexo VI.

f) Justificante del abono del seguro de accidente indicado en la disposición undécima de la presente Orden.

Los beneficiarios que renueven estas becas, deberán presentar únicamente la documentación señalada en los puntos a), e) y f).

#### Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes estará abierta todo el año. Para la concesión de las subvenciones de cada ejercicio presupuestario se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas hasta el último día hábil del mes de noviembre del año anterior.

2. Preferentemente las solicitudes se presentarán en los Vicerrectorados de Investigación de las dos Universidades canarias y en las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sitas en Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, planta baja, 38001-Santa Cruz de Tenerife, o en la Dirección Territorial de Educación, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

3. Las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.- Procedimiento de concesión.

Las becas de la Modalidad A a las que se refiere la presente Orden, se concederán a los seis mejores expedientes obtenidos según la nota media ponderada de cada titulación en los tres últimos cursos académicos. En caso de igualdad en las calificaciones se valorará el resto del currículum, así como las características del trabajo a realizar.

Las becas de la Modalidad B a las que se refiere esta Orden, se concederán por el procedimiento de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 6/1995, de 27 de enero.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión Científica de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador, nombradas por la Directora General de Universidades e Investigación.

La Comisión de Selección podrá asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesario.

Como criterios generales de selección se tendrán en cuenta los aspectos siguientes, según el orden de prioridad que se indica:

1º) Las necesidades y escasez de doctores del área de conocimiento en la que se va a realizar la tesis doctoral. En este sentido, tendrán prioridad las áreas de conocimiento que no tengan ningún becario financiado por la Comunidad Autónoma de Canarias y las que, de cara a los nuevos Planes de Estudios o las nuevas titulaciones, tengan necesidad de formar doctores.

2º) La adecuación del proyecto de tesis a las líneas prioritarias definidas en la disposición primera de estas bases.

3º) Las calificaciones del solicitante tal como se reflejan en su certificación académica personal. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes cuya media académica sea igual o inferior a la media ponderada de las calificaciones de esa titulación en los tres cursos académicos anteriores al de finalización de los estudios.

En caso de que la Comisión, al analizar los méritos presentados por alguno de los candidatos, tuviera dudas para su correcta valoración, podrá convocarles para mantener una entrevista individual.

La citada Comisión propondrá al órgano competente para conceder estas becas, una relación nominada de candidatos ordenados según la prioridad que deban tener para acceder a la beca.

En caso de renuncia o incumplimiento de los candidatos propuestos, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá sustituirlos por los que están incluidos en la relación indicada, de acuerdo con el orden asignado.

#### Séptima.- Competencias.

Se delega en la Directora General de Universidades e Investigación la competencia para conceder

las becas objeto de la presente Orden, así como la firma de todos los documentos contables necesarios para su tramitación y ejecución. Esta concesión se hará a propuesta de la Comisión señalada en el párrafo anterior. En virtud de esta delegación, las Resoluciones de concesión de estas becas se considerarán dictadas por el titular del Departamento. Las Resoluciones de concesión serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Octava.- Calendario para la Resolución.

Las becas convocadas por la presente Orden deberán resolverse antes del 30 de enero de cada año. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

#### Novena.- Forma de pago.

La dotación económica de la beca se abonará fraccionadamente, por meses vencidos a contar desde la fecha de incorporación, mediante transferencia bancaria efectuada a través de la Habilitación de la Dirección General de Universidades e Investigación.

#### Décima.- Medios y plazos de justificación.

Para el primer pago se requerirá que se encuentre en la Dirección General de Universidades e Investigación la carta de aceptación de la beca, así como la documentación indicada en esta Orden.

Antes del día 15 de los meses de mayo y octubre debe encontrarse en la Dirección General de Universidades e Investigación, certificación del Director de la tesis según modelo recogido en el anexo VII, sin cuyo requisito no se continuará con el pago de las mensualidades siguientes.

Para el pago de la última mensualidad es preciso que se encuentre en la Dirección General de Universidades e Investigación la memoria del trabajo realizado con el visto bueno del Director de la tesis, antes del 30 de diciembre de cada año.

#### Undécima.- Condiciones.

Entre el 1 y el 10 de febrero de cada año, los becarios deberán incorporarse al Centro de aplicación de la beca. La incorporación será acreditada por el Director del Proyecto y el beneficiario lo comunicará inmediatamente a la Dirección General de Univer-

sidades e Investigación según modelo recogido en el anexo VI. La no incorporación sin mediar justificación alguna equivaldrá a la renuncia.

El becario deberá suscribir a su costa una póliza de seguro que le cubra los riesgos de accidente en el Centro de aplicación durante el periodo de disfrute de la beca.

Cualquier cambio de Centro de aplicación, o la ausencia temporal del mismo dentro del periodo de disfrute de la beca, requerirá la autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación. En caso de que la citada Dirección General detecte ausencias no justificadas podrá suspender el pago de la beca.

El becario no podrá cambiar de Director de tesis sin autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación. La solicitud de autorización para el cambio deberá ir acompañada de una carta de renuncia motivada del Director y de otra de aceptación del nuevo Director.

Los becarios que en el momento de solicitar la beca no estuvieran cursando los estudios de tercer ciclo, deberán iniciar los mismos en el curso en que se les conceda la beca. Con la carta de aceptación de la beca remitirán la documentación acreditativa de que han formalizado la matrícula en un Programa de tercer ciclo.

Si el beneficiario incumple estas obligaciones no podrá exigir los abonos parciales de la subvención concedida y, en los casos que proceda, deberá reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/1995, de 27 de enero, antes mencionado.

Asimismo, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar en cualquier momento las actuaciones que estime convenientes y necesarias para comprobar que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden, se destinan a la finalidad para la que fueron concedidas y se emplean adecuadamente estos fondos.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la ayuda o subvención.

#### Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, al aceptar formalmente la beca, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden y de las que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación en desarrollo de la misma y en orden al seguimiento científico de la actividad.

Además de las obligaciones de carácter general que el Decreto 6/1995, de 27 de enero, impone a todo beneficiario de una ayuda o subvención proveniente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las señaladas en otros apartados de la presente Orden, los beneficiarios de estas becas tendrán, además, las obligaciones que se señalan a continuación:

1. Realizar la actividad que motivó la concesión de la beca, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden y en la Resolución de concesión.

2. Acreditar y justificar que efectivamente han realizado la actividad, aportando para ello la documentación en la forma y plazos que se señalen en los correspondientes apartados de esta Orden o en la Resolución de concesión. A estos efectos, están obligados también a facilitar toda la información complementaria que se les pida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que se practiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, la entidad colaboradora, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, en su caso.

3. En especial, están obligados a comunicar a esta Consejería la obtención de becas y subvenciones destinadas a la misma finalidad y la cuantía de las mismas.

4. Dentro de los tres meses siguientes a que el Director autorice la presentación de la tesis correspondiente, el becario deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria final del trabajo de investigación realizado con el visto bueno del Director del mismo.

Asimismo, el becario está obligado a comunicar a la citada Dirección General, con antelación suficiente, la fecha de lectura y defensa de su tesis doctoral.

5. Si pasados 5 años desde el inicio de los estudios de tercer ciclo el beneficiario de una de estas becas

no hubiera presentado la tesis doctoral, y sin existir para ello justificación suficiente a juicio de la Dirección General de Universidades e Investigación, deberá reintegrar al Tesoro Público la totalidad de las cantidades recibidas durante todo el periodo de disfrute de la beca.

Igual medida será aplicable a los beneficiarios que antes de ese plazo máximo de cinco años abandonen su trabajo de investigación sin finalizar su tesis doctoral sin que medie una razón absolutamente justificada a juicio de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca, el solicitante estará obligado a enviar anualmente un informe sobre la situación del trabajo, hasta la presentación de la tesis.

#### Decimotercera.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las presentes bases presupone la aceptación íntegra e incondicionada de éstas, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones previstos en las mismas.

Decimocuarta.- Normas específicas para renovar las becas concedidas al amparo de la convocatoria anterior.

Los que hubieran resultado beneficiarios de becas de postgrado de convocatorias anteriores a la presente, solicitarán la renovación de esta beca según el modelo recogido en el anexo VIII. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hubiesen presentado la Memoria final de la beca concedida en la convocatoria anterior.

La dotación económica de las becas que se renueven, así como el régimen de pago, obligaciones de los beneficiarios de estas renovaciones, y demás condiciones se ajustarán a lo previsto en la presente Orden. No obstante, el plazo máximo de disfrute de estas becas según lo establecido en esta Orden se contará, en estos casos, a partir de la fecha de su concesión por vez primera.

Decimoquinta.- Disposición transitoria. Para las becas correspondientes a 1997, la presentación de solicitudes se realizará en el plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

## Datos del solicitante:

Apellidos y nombre ..... N.I.F. ....  
 Centro ..... Departamento ..... titulación .....  
 Fecha de finalización de la carrera ..... fecha solicitud del título .....  
 Dirección (para la correspondencia) .....  
 Teléfono ..... fax ..... correo electrónico .....

## Datos del proyecto:

Título de la tesis doctoral .....

Solicita por 1ª vez la beca

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
A	<input type="checkbox"/>	B	<input type="checkbox"/>

Renovación

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

Modalidad de la beca:

(Marcar el cuadro que proceda)

## Centro de aplicación de la beca:

Organismo .....  
 Centro .....  
 Departamento .....  
 Área de conocimiento .....  
 Director de la tesis doctoral.....

1<sup>er</sup> Apellido

2<sup>o</sup> Apellido

Nombre

D.N.I. .... categoría ..... dedicación .....  
 Titulación .....

## HAGO CONSTAR:

1. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público (en otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).
3. Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
4. Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

El solicitante,

Fdo.: .....

A N E X O I I

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

- 1.- Primer apellido.
- 2.- Segundo apellido.
- 3.- Nombre.
- 4.- Sexo.
- 5.- N.I.F.
- 6.- Área de conocimiento.
- 7.- Departamento, Instituto Universitario o Centro de Aplicación.
- 8.- Calle.
- 9.- Población.
- 10.- Código postal.
- 11.- Provincia.
- 12.- Teléfono.
- 13.- Fax.
- 14.- Correo electrónico.
- 15.- Especialización (nombre y código UNESCO correspondiente).
- 16.- Actividades anteriores de carácter científico y/o profesional.

17.- Idiomas de interés científico (indicando el nivel en que se encuentra en cada uno de ellos).

18.- Publicaciones (no incluir Proceeding ni Abstracts de Congresos).

19.- Estancias en Centros nacionales o extranjeros.

20.- Otros méritos o aclaraciones que desee hacer constar.

A N E X O I I I

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO

- 0.- Título del Proyecto.
- 1.- Resumen.
- 2.- Bibliografía más relevante (comentada).
- 3.- Antecedentes y estado actual del tema.
- 4.- Objetivos concretos e interés de los mismos.
- 5.- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- 6.- Experiencia del Director/es de la tesis (máximo 2 páginas) sobre el tema.
- 7.- Otras consideraciones que se deseen hacer constar.
- 8.- Fecha y firma del solicitante y del Director de la tesis.

A N E X O I V

PRESUPUESTO DE GASTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

GASTOS: ..... ptas.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: .....

Fdo.: .....

En ..... a ..... de ..... de 199.....

## ANEXO V

## MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN

Nombre .....

D.N.I. ....

Acepta la beca para realizar la tesis doctoral .....

.....

en el Departamento .....

por importe de ..... pesetas brutas.

En ....., a ..... de ..... de 199....

Fdo.: .....

## ANEXO VI

## MODELO DE CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

D. ...., D.N.I. ....

como Director de la tesis doctoral de D. ....

CERTIFICA: que el becario se ha incorporado a este Departamento el día ..... de ..... de 199....

Expidiéndose la presente en ....., a ..... de ..... de 199...., a efectos de acreditación ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

Fdo.: .....

## ANEXO VII

## MODELO DE CERTIFICADO DEL DIRECTOR DE LA TESIS

D. ...., D.N.I. ....

como Director de la tesis doctoral de D. ....

CERTIFICA: que el becario viene desarrollando el trabajo de investigación conducente a su tesis doctoral satisfactoriamente, desde el día ..... de ..... de 199.... hasta la fecha.

En ....., a ..... de ..... de 199....

Fdo.: .....

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD (RENOVACIÓN)

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre ..... N.I.F. ....
Centro ..... Departamento ..... titulación .....
Fecha de finalización de la carrera ..... fecha solicitud del título .....
Dirección (para la correspondencia) .....
Teléfono ..... fax ..... correo electrónico.....

Datos del proyecto:

Título de la tesis doctoral .....

Nº de años que ha disfrutado la beca
¿Ha presentado la Memoria final? Sí [ ] NO [ ] fecha de la presentación de la memoria: [ ]

(Marcar el cuadro que proceda)

Centro de aplicación de la beca:

Organismo .....
Centro .....
Departamento .....
Área de conocimiento .....
Director de la tesis doctoral.....

1er Apellido 2º Apellido Nombre

D.N.I. ...., categoría ..... dedicación .....
Titulación .....

HAGO CONSTAR:

- 1. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público (en otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).
3. Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
4. Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.

En ..... a ..... de ..... de 199.....

El solicitante,

Fdo.: .....